GOBIERNO DE TECOMATLÁN 2024-2027

CONTRATO DE OBRA N° **MTP-DOP-R33-FAISMUN-26209-2026**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TECOMATLÁN, DEL ESTADO DE PUEBLA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA EL **C. AVELINO CANDIDO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR LA **C. IZCAXOCHITL CITLALMINA MARTINEZ MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y POR LA OTRA PARTE LA **C. JOSE CARLOS LEYVA MADRIGAL**, PERSONA FÍSICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

PRESIDENCIA MUNICIPAL TECOMATLAN, PUEBLA 2024- 2027

D E C L A R A C I O N E S

I.- De **"EL MUNICIPIO"**;

I.1. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VI artículo 78, fracciones XVIII y XXXVIII; y Capitulo VIII articulo 91 fracciones III y XLVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla en vigor, tiene la facultad y obligación de realizar todas aquellas obras públicas de interés social que beneficien a la comunidad y que, en los términos de lo establecido en el Capítulo I, Artículo 3° de la misma Ley, tiene personalidad jurídica para contratar dichas obras.

I.2. Que su representante el **C. Avelino Cándido Rivera Campos**, Presidente Municipal Constitucional de Tecomatlán, Puebla, tiene la capacidad legal para contraer obligaciones en nombre del Municipio de Tecomatlán, Estado de Puebla, con fundamento en lo establecido en el artículo 91 Capítulo VIII articulo 91 fracciones III y XLVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y tiene la facultad de celebrar, otorgar, firmar y ejecutar los convenios y contratos de Obras Públicas complementando su fundamento en el artículo 1° de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS TECOMATLAN, PUEBLA 2024- 2027

I.3. Que la ***C. Izcaxochitl Citlalmina Martínez Medina***, directora de Obras Públicas y secretaria técnica del Comité de Obras Públicas de Tecomatlán, cuenta con las facultades suficientes para asistir dentro del presente Contrato.

I.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, a través de la tesorería municipal canalizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, generándose el oficio de autorización de recursos número **TECO.TESO-RAMO33-FAISMUN-26209-2026,** de fecha **dos de julio de dos mil veintiséis.**

I.5. Que la asignación del presente contrato se realiza bajo **PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACION DIRECTA NUMERO: TECO-DOP-FAISMUN-R33-ADJ.DIR.07-26209-2026,** en términos de lo dispuesto por los artículos 23, 43, 44, 44, 45, 46, 47 y 47 bis y demás relativos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, tal y como se desprende del proceso de Invitación Correspondiente.

I.6. Que tiene establecido su Domicilio en **Avenida Calvario No. 2 Colonia Centro del Municipio de Tecomatlán, Puebla, Código Postal 74870,** mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

I.7. Que la Unidad responsable para verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones del presente contrato, **será la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tecomatlán, Puebla.**

II.- De **"EL CONTRATISTA":**

II.1. Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a realizar los trabajos objeto del presente contrato ya que es una persona de nacionalidad mexicana, debidamente identificada y lo acredita con copia del Registro federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía debidamente requisitada.

II.2. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no se encuentra impedido para formalizar el presente Contrato en los supuestos de suspendido, cancelado o inhabilitado por resolución alguna, por Autoridad o Instancia competente Federal o Estatal.

II.3. Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones administrativas, técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.

II.4. Que señala domicilio en Calle Horacio Quiroga N° 28 Mz 4 Lt 28; Col. Balcones del Sur; C.P. 72499, Puebla, Puebla; para todos los efectos legales del presente contrato.

II.5. Estar dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave RFC: **LEMC820319V18**

II.76. Que por su representación se obliga, en caso de cambio de domicilio o residencia, a notificarlo por escrito a "EL MUNICIPIO" en un plazo máximo de diez días naturales después de establecerse en el nuevo domicilio, así como a anexar copia del comprobante del nuevo domicilio, con documentos oficiales, de lo contrario, todas las erogaciones que se susciten, para cualquier tipo de

PRESIDENCIA MUNICIPAL TECOMATLAN, PUEBLA 2024- 2027

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS TECOMATLAN, PUEBLA 2024- 2027

notificación, serán a cargo del mismo.

II.7. Que declara conocer el programa de ejecución de los trabajos (Anexo 1), catálogo de conceptos (Anexo 2), especificaciones (Anexo 3), anexos que se encuentran debidamente firmados por las partes que integran el presente contrato; conforme a los cuales ejecutará los trabajos objeto del presente contrato; asimismo conoce la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

II.8. Que declara conocer las características de la región y que ha considerado dentro de su propuesta técnica y económica, todos los factores climáticos, económicos, sociales, hidrológicos, orográficos, la flora, fauna, vías de comunicación o de acceso existentes en la zona en que se ejecutarán los trabajos, sus condiciones geográficas y de suelo y en general cualquier aspecto para la integración de su propuesta presentada en el procedimiento de adjudicación; la disponibilidad de mano de obra, materiales, maquinaria y equipo, para cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato.

II.9. Que declara que dispone de mano de obra, maquinaria, herramienta y equipos, asimismo manifiesta que utilizará los avances tecnológicos aplicables en función de la naturaleza de la obra y selección de materiales, productos, equipos y procedimientos de tecnología que satisfagan las normas y procedimientos técnicos y económicos del proyecto.

II.10. Que declara, que la obra la realizará de conformidad con las exigencias técnicas y económicas solicitadas por "EL MUNICIPIO" y de acuerdo con los precios unitarios, presupuesto, programa de ejecución de los trabajos, proyecto ejecutivo y demás documentos que integran la realización de las obras, la propuesta presentada por "EL CONTRATISTA", así como la bitácora de obra, que formará parte integrante del presente contrato.

III.- De **"LAS PARTES":**

ÚNICO. - Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y que las facultades con que participan son suficientes para obligarse en los términos que se desprenden del presente Contrato; manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen y se obligan al tenor de las siguientes:

GOBIERNO DE TECOMATLÁN 2024-2027

CONTRATO DE OBRA Nº **MTP-DOP-R33-FAISMUN-26209-2026**

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA", la realización de la obra pública a precios unitarios y por tiempo determinado denominada **"REHABILITACION DEL PUENTE COLGANTE SOBRE RIO TIZAC, RANCHO EL PORVENIR EN LA LOCALIDAD DE MIXQUIAPAN, MUNICIPIO DE TECOMATLÁN, PUEBLA."**, tal y como se detalla en el presupuesto base que se anexa al presente.

Y éste se obliga a ejecutarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el inciso II.8 de la declaración II de este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato por la cantidad de **$ 277,433.07 (Doscientos setenta y siete mil cuatrocientos treinta y tres pesos 07/100 M.N.)**, considerando un subtotal de **$ 239,166.44 (Doscientos treinta y nueve mil ciento sesenta y seis pesos 44/100 M.N.) más $ 38,266.63 (Treinta y ocho mil doscientos sesenta y seis pesos 63/100 M.N.)**, equivalente al 16 % del Impuesto al Valor Agregado. Integrando en él, todos los conceptos, volúmenes y precios unitarios detallados sobre la base de los cargos directos e indirectos necesarios para entregar puntualmente la obra con la calidad requerida. Por lo que "EL CONTRATISTA" no podrá reclamar un pago adicional al plenamente establecido en la presente cláusula.

TERCERA.- ANTICIPO: Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, "EL MUNICIPIO" otorgará a "EL CONTRATISTA un anticipo por la cantidad de **$83,229.92 (Ochenta y tres mil doscientos veintinueve pesos 92/100 M.N)**, con I.V.A Incluido, correspondiente al 30% (treinta por ciento) del monto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de las oficinas, almacenes, bodegas, instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales para construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: Las partes convienen que el pago de la obra pública a precios unitarios y por tiempo determinado objeto de este contrato, se realice a contra-entrega de estimaciones, sujetas al avance de los trabajos con base en el programa de ejecución de los trabajos, amparados por los recibos, facturas

PRESIDENCIA MUNICIPAL TECOMATLAN PUEBLA 2024- 2027

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS TECOMATLAN PUEBLA 2024- 2027

correspondientes y demás documentación de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 90, 91, 92, 93, 94, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, los cuales deberán estar a nombre del Municipio de Tecomatlán, Puebla, y su pago se realizará en las oficinas de la Tesorería Municipal. Todas las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y harán las veces de pago total o parcial según el caso, previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado por parte de la supervisión de la obra, de conformidad con las normas de calidad y contenido que este hubiera señalado.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA", deberán formularse periódicamente, por plazos no mayores a un mes, mismas que se obliga a presentarlas a la residencia de obra dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones.

La fecha de corte de cada estimación será establecida por la residencia de obra conforme a los avances que al efecto observe la misma.

A cada estimación deberá acompañarse la documentación necesaria que acrediten la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones respectivas, contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, las mismas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación para que "EL MUNICIPIO", previo análisis, realice el trámite que corresponda.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de MUNICIPIO", en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate y que "EL CONTRATISTA" haya presentado la factura correspondiente, "EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago se encuentren debidamente requisitadas, por lo que la falta de pago por la omisión de algún requisito o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. En el plazo para el pago, no se considera el tiempo transcurrido entre la fecha en la que el residente de los trabajos devuelva a "EL CONTRATISTA" las estimaciones autorizadas y la fecha en que estas sean presentadas junto con la factura por "EL CONTRATISTA" para el trámite de pago.

QUINTA.- RESIDENCIA Y SUPERVISIÓN DE OBRA: La ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA" en el presente contrato, a favor de "EL MUNICIPIO", estarán a cargo del residente de los trabajos designado por esta

PRESIDENCIA MUNICIPAL TECOMATLAN, PUEBLA 2024- 2027

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS TECOMATLAN, PUEBLA 2024-2027

última, en el entendido que su designación deberá constar por escrito, previo al inicio de los trabajos, y ejercerán sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" tiene el derecho, a su propia costa, a inspeccionar el equipo y asistir a cualquier prueba en el taller de "EL CONTRATISTA" antes del envío. Las pruebas en el taller serán en el tiempo y en la discreción de "EL CONTRATISTA". y "EL MUNICIPIO" tiene derecho en todo momento a conocer el estado y el progreso de la fabricación cuyas visitas a las plantas de manufactura de "EL CONTRATISTA" serán dentro de las horas de trabajo, de forma que no se altere el calendario de fabricación y se anunciará al menos con dos semanas de antelación.

SEXTA. - GARANTÍAS:

Póliza de fianza a favor de la TESORERIA DEL MUNICIPIO DE TECOMATLAN, que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución del anticipo que le sea otorgado por el Municipio, en los términos de la cláusula TERCERA del presente instrumento.

La póliza de fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser entregada por "EL CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO" dentro de los 15 (Quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de la adjudicación y otorgada por una Institución afianzadora Mexicana debidamente autorizada y a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo, de conformidad con el modelo de fianza que para tales efectos proporcione "EL MUNICIPIO" a "EL CONTRATISTA" de acuerdo a lo señalado en el primer párrafo de la cláusula TERCERA, del presente instrumento, incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del valor agregado correspondiente.

La falta de exhibición oportuna de la fianza o su presentación en términos diferentes a los asentados en la presente clausula, acarreará automáticamente en el retraso de la fecha de entrega del anticipo y en tal evento, no será procedente el otorgamiento de un convenio de diferimiento, y, por lo tanto, "EL CONTRATISTA", deberá iniciar la obra en la fecha establecida en la cláusula SÉPTIMA del presente convenio.

"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir y presentar a favor de "EL MUNICIPIO", dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo del concurso, pero invariablemente antes de la firma del contrato, las garantías a que haya
lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, por el 10% del importe total del mismo, mediante póliza de fianza otorgada por institución mexicana

legalmente autorizada, misma que deberá contener por parte de la institución otorgante como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

1. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

2. Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

3. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y

4. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de la fianza, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; renunciando al derecho que le otorga el artículo 119 de la Ley señalada.

5. Que en caso de prórroga del plazo de ejecución o en caso de que exista espera, la fianza de cumplimiento quedará automáticamente prorrogada en concordancia con la prórroga o espera.

6. Que la fianza de cumplimiento garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato, aun cuando parte de ellos se modifiquen o subcontraten con autorización de "EL MUNICIPIO".

Concluido los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA", a su elección, deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos, presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
TECOMATLAN, PUEBLA
2024- 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
TECOMATLAN, PUEBLA
2024 - 2027

Los recursos aportados en el fideicomiso deberán invertirse en instrumentos de renta fija.

"EL CONTRATISTA", en su caso, podrá retirar sus aportaciones en fideicomiso y los respectivos rendimientos, transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos. En igual plazo quedará automáticamente cancelada la fianza o carta de crédito irrevocable, según sea el caso.

Quedarán a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas.

SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA: "EL CONTRATISTA", se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día **2 de octubre de dos mil veintiséis** y terminar a más tardar el día **15 de noviembre de dos mil veintiséis (45 días naturales)**, de conformidad con el programa de ejecución de los trabajos que se integra al presente como anexo 1, formando parte del mismo como si a la letra se insertare.

OCTAVA. - DISPONIBILIDAD DE LOS INMUEBLES Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en los que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato; siendo obligación de "EL CONTRATISTA", verificar los datos técnicos correspondientes, debiendo firmar de conformidad la bitácora de obra.

NOVENA. - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS: "EL CONTRATISTA" se obliga a guardar sigilo, discreción y abstenerse de dar a conocer, a cualquier persona física o jurídica cualquier información relacionada con los trabajos contratados, por lo que por ningún motivo podrá:

I.- Disponer, usar, usufructuar, arrendar o celebrar contrato alguno, independientemente de que se realice a título oneroso o gratuito, sobre los trabajos realizados por "EL CONTRATISTA".

II.- Divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, el contenido del proyecto ejecutivo, los términos del presente contrato o sus anexos, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización

expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", reconociendo que dichos resultados son propiedad de esta última.

III.- Cualquier obra, trabajo, programa de ejecución de los trabajos, estudio, informe, documento, etc., realizado por "EL CONTRATISTA", independientemente de su avance, derivado del presente contrato, es propiedad exclusiva de "EL MUNICIPIO", por lo que cualquier asunto relacionado con éstos se deberá dar a conocer y autorizar por "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA.- **AJUSTE DE COSTOS**: Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, impliquen un aumento o reducción del costo de los trabajos aun no ejecutados, dichos ajustes de costos podrán ser revisados por "EL MUNICIPIO", quién emitirá la determinación sobre el aumento o reducción correspondiente, sujetándose al procedimiento previsto en el articulo 66, 67 y 68 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

No habrá ajuste de costos, en caso de cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Para llevar a cabo el ajuste de costos se revisará cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste respectivo, y la revisión de los costos se realizará con apego al siguiente procedimiento:

I.- En caso de que el atraso no sea imputable a "EL CONTRATISTA", los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar conforme al programa de ejecución de los trabajos pactado en el contrato, en tanto, si el atraso fuera por causa imputable a "EL CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar, conforme al programa de ejecución de los trabajos originalmente pactado.

Para efectos de la Revisión y ajuste de los costos, los precios ofertados, o los costos de mercado entregados que deberán considerarse como base, serán los de la presentación de la propuesta o los vigentes al momento de la solicitud del ajuste, los que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

II.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base a los lineamientos que expida para tal efecto la Secretaría de la Contraloría, en su caso los que deberán tomar en consideración los índices nacionales de precios producto que determine el Banco de México.

III.- Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original, durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que "EL CONTRATISTA" haya considerado en su propuesta, y los demás lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría.

IV.- "EL CONTRATISTA", al momento en que se produzca el incremento o decremento en el costo de los insumos y en el supuesto de que dichos incrementos o decrementos repercutan en la obra objeto del presente contrato, deberá presentar a "EL MUNICIPIO", la solicitud de ajustes de costos en un lapso no mayor de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha en que se produzca el incremento o decremento en el costo, acordando las partes que transcurrido dicho plazo, el derecho del contratista para reclamar el pago; en su caso, "EL MUNICIPIO" realizará los análisis necesarios para determinar la procedencia de la petición, en la inteligencia de que dicha solicitud sólo será considerada cuando los conceptos de los trabajos se estén realizando conforme al programa de ejecución de los trabajos vigente en la fecha de solicitud, es decir, que no exista en ellos demora imputable a "EL CONTRATISTA".

SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS: "EL CONTRATISTA" presentará a "EL MUNICIPIO" por escrito, su solicitud que deberá contener lo previsto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables, conforme a lo siguiente:

a) La explicación de cada una de las circunstancias de orden económico que en concepto de "EL CONTRATISTA" determine un aumento del costo total de los trabajos aún no realizados.

b) Las razones que "EL CONTRATISTA" considere operantes en cuanto a que dichas circunstancias de orden económico no pudieran ser previstas en el presente contrato, ni en sus Anexos originales.

c) Los motivos por los cuales considera "EL CONTRATISTA" que tales circunstancias de hecho, determinen la necesidad del aumento en los costos de los trabajos aún no realizados.

d) Las consideraciones que en concepto de "EL CONTRATISTA" procedan y demuestren que antes de su solicitud y en el momento de ésta no hay dolo, culpa, negligencia ni ineptitud.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PRESIDENCIA MUNICIPAL TECOMATLAN, PUEBLA 2024- 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS TECOMATLAN, PUEBLA 2024- 2027

e) Los estudios económicos, informes y demás documentación con la que se acredite en forma evidente el incremento en los costos relativos al total de los trabajos aún no ejecutados.

V.- "EL MUNICIPIO", de considerar procedente la solicitud de aumento de los costos por parte de "EL CONTRATISTA", en un plazo no mayor de 30 días calendario contados a partir de la fecha de la solicitud, revisará cada uno de los precios unitarios pactados originalmente en el contrato, que en su caso autorice el ajuste de precios.

DÉCIMA PRIMERA. - INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS Y REINTEGRO DE PAGOS RECIBIDOS EN EXCESO: En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, "EL MUNICIPIO", a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

En caso de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, previo requerimiento a "EL

CONTRATISTA", a efecto de que, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, a excepción de la confesional y declaración de partes. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no manifiesta argumento alguno en su defensa o si después de analizar las razones expresadas y las pruebas hechas valer, no prueba la razón de su dicho, se dictará la resolución que proceda, contra la que no podrá interponer recurso alguno, dándole vista a la contraloría respectiva, según sea el caso; el cobro se realizará mediante el procedimiento de ejecución establecido para el cobro de los adeudos de carácter fiscal en términos de la disposición correspondiente.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO". No se considerará pago en

exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PRESIDENCIA MUNICIPAL TECOMATLÁN, PUEBLA 2024- 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS TECOMATLÁN, PUEBLA 2024- 2027

DÉCIMA SEGUNDA. - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" se obliga a notificar a "EL MUNICIPIO", anticipadamente a la iniciación de los trabajos el nombre del representante o encargado permanente, que fungirá como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, así como solicitar, por causas justificadas, su sustitución, y "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los siguientes requisitos: Que tenga conocimientos, habilidades, experiencia, y capacidad suficiente para llevar la administración y dirección de los trabajos, grado académico de formación profesional, experiencia en administración y construcción de obras, desarrollo profesional y el conocimiento de obras similares a la obra objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA", en materia de responsabilidad laboral, tendrá a su cargo las siguientes estipulaciones:

I.- "EL MUNICIPIO", en ningún caso será solidariamente responsable respecto de las relaciones laborales y de seguridad social que genere "EL CONTRATISTA" con sus trabajadores o el personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados, para lo cual, "EL CONTRATISTA" reconoce expresamente ser el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral, individuales o colectivas, y de seguridad social, que se originen con los trabajadores que directa o indirectamente le prestan sus servicios, ya sea por mano de obra, por transporte y acarreo de materiales o por cualquier otro tipo de servicio personal subordinado, en su caso, y que por lo tanto se obliga a acudir ante las autoridades, Dependencias, Tribunales Administrativos o Laborales y ante los organismos de seguridad social, a responder de las obligaciones contraídas ante las mismas o que se reclamen a través de ellas, obligándose a deslindar a "EL MUNICIPIO", de cualquiera de las responsabilidades u obligaciones que se pudieren generar o que se hayan generado ante dichas instancias;

II.- "EL CONTRATISTA" exhibirá a "EL MUNICIPIO", dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, los contratos colectivos, tanto de mano de obra como de transporte y acarreo de materiales, en su caso, debidamente depositados y registrados ante las autoridades laborales, por lo que, en caso de incumplimiento, se hará acreedor a la pena convencional que en la misma cláusula se pacte, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" pueda optar por la rescisión del contrato;

III.- En los casos que así lo prevea la legislación aplicable y se establezca una tarifa única de transporte de acarreo de materiales, con independencia de que la

PRESIDENCIA MUNICIPAL TECOMATLAN, PUEBLA 2024-2027

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS TECOMATLAN, PUEBLA 2024-2027

misma se fije en los contratos colectivos de transporte y acarreo, "EL CONTRATISTA" se compromete a pagarla íntegramente;

IV.- Previa al acta de liberación a que se refiere el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Puebla, "EL CONTRATISTA", deberá acreditar que ha liquidado todos y cada uno de sus adeudos de carácter laboral, tanto por mano de obra como por transporte y acarreo de materiales. Dicha acreditación podrá hacerla, en el caso de transporte y acarreo de materiales, con las facturas debidamente soportadas con el boletaje y las estimaciones de cada tramo que amparen; en el caso de la mano de obra, con las nóminas o listas de raya firmadas por los trabajadores, así mismo, será responsable de cualquier eventualidad que se produzca con el personal que preste sus servicios, al utilizar mecanismos peligrosos que causen daños materiales o perjuicios de daño moral, y cualquier víctima del ilícito, así como cualquier crédito quirografario o en los que se pretenda hacer efectivo el embargo de estimaciones; y

V.- Los gastos de cualquier naturaleza que se originen por el incumplimiento de las obligaciones antes señaladas, podrán ser deducidos de los montos de las estimaciones y pagos que tenga a su favor "EL CONTRATISTA". El cumplimiento de estas obligaciones estará asegurado en todo caso, con la garantía de cumplimiento establecida en el presente instrumento jurídico, independientemente de que su inobservancia podrá ser una causa de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA", se obliga a que la mano de obra, los materiales, herramientas y equipos utilizados en los trabajos objeto de la obra motivo del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas por los ordenamientos aplicables y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de "EL MUNICIPIO", así como a responder bajo su estricta responsabilidad, de los vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, por lo que esta queda facultada para exigir a "EL CONTRATISTA" la reparación material o económica total de dichos daños y perjuicios, los cuales serán garantizados por el documento que se menciona en la cláusula sexta por la cantidad que importa la misma y en el caso de que dichos daños y perjuicios sean mayores al monto de dicha garantía, "EL CONTRATISTA" también se obliga a reparar los daños y perjuicios en su totalidad, es decir, se obliga a cubrir el excedente no cubierto por la garantía.

Igualmente, "EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder a terceras personas, ya sea físicas, morales o jurídicas, los derechos y obligaciones que genere este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PRESIDENCIA MUNICIPAL TECOMATLÁN PUEBLA 2024- 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS TECOMATLAN, PUEBLA 2024- 2027

que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, ambientales, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones que, con base en aquellos, tenga establecidas "EL MUNICIPIO" para la ejecución de sus trabajos.

Los riesgos, conservación y limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega, en los términos de la cláusula novena de este contrato, estarán a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA", se obliga expresamente a cumplir con todas y cada una de las obligaciones adquiridas a través del clausulado que integra el presente contrato.

DÈCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS: "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de ejecución de los trabajos, para tal efecto "EL MUNICIPIO" comparará periódicamente el avance de los trabajos, si como consecuencia de dicha comparación el avance es menor a lo que debiera realizarse, "EL MUNICIPIO" procederá a imponer, una pena convencional por el equivalente al 0.5% por cada día de atraso, en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido, salvo que esta demora obedezca a causas justificadas a juicio de "EL MUNICIPIO". Esta pena convencional se establece, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" y su monto se descontará administrativamente de las estimaciones que se formulen para el pago de los trabajos ejecutados. Asimismo, "EL CONTRATISTA" conviene que, si suspende las obras sin justificación, a juicio de "EL MUNICIPIO", ésta estará en pleno derecho de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Para la aplicación de penas convencionales se estará a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de retener el 5%, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, como penalización económica con cargo a "EL CONTRATISTA", con el objeto de prever posibles atrasos en el programa de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos. Esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que "EL CONTRATISTA" podrá

recuperar en las próximas estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución de los trabajos, de suministro o de

utilización de los insumos. Dicha retención tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no se han concluido.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" está facultado para suspender temporalmente, por un lapso que no podrá exceder de sesenta días naturales, todo o en parte, la obra contratada por causas justificadas, o en su caso, por falta de disponibilidad presupuestal de recursos utilizables para los fines de la obra contratada o dilación en su entrega, comunicándolo por escrito a "EL CONTRATISTA", sin que ello implique su terminación definitiva. "EL MUNICIPIO", designará a los servidores públicos que podrán ordenar y ejecutar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, dando aviso por escrito a "EL CONTRATISTA".

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

"EL MUNICIPIO" podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurran razones de interés general; exista causa justificada que impida la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría daño o perjuicio grave al Municipio, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos de la obra contratada.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento iniciar el procedimiento administrativo de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para la misma, así como la aplicación a "EL CONTRATISTA" de las penas convencionales pactadas, y proceder a hacer efectivas las garantías otorgadas para el cumplimiento del mismo, por incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", derivadas del contrato o por disposición de la Ley y sin necesidad de intervención de autoridad judicial.

Las causas de rescisión serán las siguientes:

a).- Si "EL CONTRATISTA" no inicia los trabajos objeto de este contrato en la fecha que ha quedado estipulada en la cláusula séptima.

b).- Si "EL CONTRATISTA" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o responder a alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada como defectuosa por "EL MUNICIPIO".

c).- Si "EL CONTRATISTA" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO", por el residente de obra o por el supervisor externo.

d). - Si "EL CONTRATISTA" no da cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos, por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción a cargo del mismo, y que a juicio de "EL MUNICIPIO" el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en un plazo determinado.

e).- Si "EL CONTRATISTA" es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.

f).- Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL MUNICIPIO".

g).- Si "EL CONTRATISTA" cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL MUNICIPIO".

h).- Si "EL CONTRATISTA" no otorga las facilidades y datos necesarios a "EL MUNICIPIO" o a otras dependencias que tengan la facultad de intervenir, para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

i).- Si incurrió en irregularidades en la obtención del listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.

j).- Si incumple a alguna de las estipulaciones contenidas en la cláusula DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

k).- Si se presenta algún hecho que contravengan a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

l).- Por incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones y cláusulas pactadas en el presente contrato.

m).- Por no notificar a "EL MUNICIPIO", el cambio de domicilio respecto al que haya señalado en el presente contrato.

El procedimiento administrativo de rescisión se rige conforme a lo que disponen los artículos 71, 72 y 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, si "EL MUNICIPIO" considera que "EL CONTRATISTA" ha

PRESIDENCIA MUNICIPAL TECOMATLAN, PUEBLA 2024- 2027

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS TECOMATLAN, PUEBLA 2024- 2027

incurrido en alguna de las causas de rescisión señaladas en párrafos anteriores, se le comunicará en forma fehaciente el inicio del procedimiento de rescisión del presente contrato.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que, dentro de un término de quince días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, a excepción de la confesional y la de declaración de parte.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes, se resolverá lo procedente considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y la resolución que se dicte, deberá ser debidamente fundada, motivada y será notificada a "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera dictado la misma, sin que proceda recurso alguno.

DÉCIMA OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PAGOS EN EXCESO: "EL CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, dentro de un plazo de cinco días naturales posteriores a la conclusión de los mismos y "EL MUNICIPIO" junto con la Contraloría, verificarán que estén debidamente realizados conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato dentro de un término de diez días naturales, conforme a lo señalado en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

"EL MUNICIPIO" una vez constatada dicha terminación, dentro del término de quince días hábiles, procederá a su recepción física, comunicándole a "EL CONTRATISTA" y a la Secretaría de la Contraloría, la fecha señalada para su recepción, a fin de que esta última, si lo estima pertinente, nombre representante que asista al acto, levantando el acta correspondiente.

Una vez recibidos físicamente los trabajos, "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" dentro del término de 60 días naturales, procederán a elaborar el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

En caso de desacuerdo respecto al finiquito, o bien, si "EL CONTRATISTA", no acude a "EL MUNICIPIO" para su elaboración, dentro del plazo antes señalado, "EL MUNICIPIO", procederá a formularlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" en un plazo de diez días naturales a partir de su emisión y notificado

PRESIDENCIA MUNICIPAL TECOMATLAN, PUEBLA 2024- 2027

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS TECOMATLAN, PUEBLA 2024-2027

su resultado a "EL CONTRATISTA", este tendrá un plazo de quince días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, y si transcurrido este plazo no realiza ninguna gestión se tendrá por aceptado. En cuanto quede determinado el saldo total, la "SECRETARÍA" pondrá a disposición del "CONTRATISTA" el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien solicitará a "EL CONTRATISTA" el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantarse el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en este contrato.

No obstante, la recepción formal de los trabajos, "EL MUNICIPIO" se reservará el derecho de reclamar los trabajos faltantes o mal ejecutados, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido.

DÉCIMA NOVENA. - DISPOSICIONES GENERALES:

a).- Para el caso de que, si llegara a presentarse algún cambio que favorezca el mejor desarrollo de los trabajos, las partes se comprometen a analizar oportunamente esta situación y si "EL MUNICIPIO" lo determina procedente, de común acuerdo, harán los ajustes necesarios en este contrato, en su caso modificarlo, prorrogarlo o terminarlo.

b).- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

c).- Las partes están conformes, que, para el caso de suspensión de la obra contratada, rescisión administrativa del contrato, o la terminación anticipada del contrato, a observar lo siguiente:

c.1).- Cuando se determine la suspensión de los trabajos de la obra contratada, o se rescinda administrativamente el presente contrato, por causas imputables a "EL MUNICIPIO", esta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

c.2).- En caso de que se determine el inicio del procedimiento administrativo de la rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA". "EL MUNICIPIO", en forma precautoria, previa opinión de la Contraloría, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la rescisión, a fin de que se proceda

PRESIDENCIA MUNICIPAL TECOMATLAN, PUEBLA 2024- 2027

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS TECOMATLAN, PUEBLA 2024-2027

hacer efectiva las garantías otorgadas por "EL CONTRATISTA", y en el finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de ejecución de los trabajos vigente, así como en su caso lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que le hayan sido entregados.

c.3).- Cuando se de por terminado anticipadamente el contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados y los gastos no recuperables, siempre que estos sean justificables, debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

c.4).- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, imposibilite la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "EL MUNICIPIO", quien determinará con la opinión de la Contraloría, lo conducente dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo.

c.5).- Cuando "EL MUNICIPIO", comunique la terminación anticipada del contrato o el inicio del procedimiento de rescisión administrativa, procederá asistido de un fedatario público a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA" para hacerse cargo del inmueble o instalaciones respectivas, levantando con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada que establezca el estado en que se encuentran los trabajos desarrollados, la que deberá ser firmada por el representante de la Contraloría que asista. Asimismo, "EL CONTRATISTA" se obliga a devolver a "EL MUNICIPIO" en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento de rescisión administrativa, toda la documentación que este le hubiera entregado para realizar los trabajos, de no hacerlo en dicho plazo, "EL MUNICIPIO" dará aviso a la Contraloría, dentro de un plazo de tres días naturales, para que ésta determine lo que proceda conforme a derecho.

d).- "EL CONTRATISTA" se obliga a comunicar a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla de la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto de este contrato y coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga, en igual forma enterará a la Secretaría de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla, cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

VIGÉSIMA. - RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS: Las partes convienen que cualquier discrepancia futura y previsible de carácter técnico o administrativo que, de

alguna manera, impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente forma:

La parte que conozca de la discrepancia lo hará del conocimiento, preferentemente, mediante escrito a la otra parte, para que ésta, en un término no mayor a diez días naturales, de su opinión o instrucción correspondiente.

En caso de que persista la discrepancia o no sea aceptada por la parte que dio aviso, solicitará una reunión para efecto de que se trate el asunto, a los diez días naturales posteriores a la notificación de la aceptación o rechazo.

En cualquier caso, se deberá hacer constar por escrito las determinaciones tomadas por ambas partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO: acompañan y forman parte integrante de este Contrato los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por quienes suscriben el presente Contrato o por quienes éstos designen.

- Anexo 1. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- Anexo 2. CATÁLOGO DE CONCEPTOS.
- Anexo 3. PLANOS Y ESPECIFICACIONES.
- Anexo 4. MODELO DE TEXTO DE GARANTÍA.

Además de los citados con anterioridad, también formarán parte integrante del mismo los convenios, garantías y bitácora de trabajo, siendo esta última en la que se describe todas y cada una de las actividades diarias, así como todos y cada uno de los hechos que las partes consideren pertinente mencionar en la misma, esto en términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Puebla.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen expresamente que para dirimir las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se sujetarán a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, su correspondiente Reglamento y demás disposiciones relativas serán substanciadas y resueltas por los Tribunales del Estado competentes para el Municipio de Tecomatlán, Puebla, sujetándose a dichas disposiciones, aplicándose supletoriamente el Código Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla; por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o nacionalidad presente, futura o por cualquier otra causa.

PRESIDENCIA MUNICIPAL TECOMATLAN, PUEBLA 2024- 2027

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS TECOMATLAN, PUEBLA 2024- 2027

GOBIERNO DE
TECOMATLÁN
2024-2027

CONTRATO DE OBRA N° **MTP-DOP-R33-FAISMUN-26209-2026**

Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman de conformidad, en el Municipio de Tecomatlán, Estado de Puebla a **día uno del mes de octubre de dos mil veintiséis.**

POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL TECOMATLAN PUEBLA

C. AVELINO CANDIDO RIVERA CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TECOMATLAN, PUEBLA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS TECOMATLAN, PUEBLA 2024- 2027

C. IZCAXOCHITL CITLALMINA MARTINEZ MEDINA
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA

POR "EL CONTRATISTA"

C. JOSE CARLOS LEYVA MADRIGAL
PERSONA FISICA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **MTP-DOP-R33-FAISMUN-26209-2026**, QUE CELEBRAN EL **MUNICIPIO DE TECOMATLÁN, PUEBLA** Y EL CONTRATISTA **JOSE CARLOS LEYVA MADRIGAL** DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACION DIRECTA NUMERO **TECO-DOP-FAISMUN-R33-ADJ.DIR.07-26209-2026**